

ACUERDO No. 37-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Informe de la solicitud de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado en reducir el costo de los productos brindados bajo el convenio firmado en 2005; de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del nueve de febrero de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- Que presenta la solicitud de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, consistente en reducir el costo de los productos brindados bajo el convenio firmado en 2005; pidiendo tal alcaldía que se le exonere la penalización por la mora de 10 trimestres y que se le autorice un plan de pago en un plazo de 72 meses.
- Que la base Legal para lo solicitado la constituye: el artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; art. 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Convenio de servicios y productos catastrales suscrito entre el CNR y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado el 1 de diciembre de 2005.
- III. Que por medio de nota del 27 de septiembre del año pasado, la referida Municipalidad, tomando en consideración que el CNR canceló su deuda tributaria en fecha 30 de agosto de 2021 por un monto de US\$ 12,098.13 solicita: Reducir el costo de los productos y servicios brindados bajo el convenio; dispensar la penalización por la mora de 10 trimestres que ascienden a US\$ 5,640.20; autorizar el plan de pago en cuotas mensuales consecutivas por 72 meses, debido a dificultades financieras y desactualización de los registros contables, y tampoco contar con los fondos suficientes para cancelar la deuda de contado; y reitera el interés en solventar como nueva administración todas las problemáticas de administraciones anteriores, informando lo vital para ellos el servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información de Catastro, que les permitirá brindar un mejor servicio, actualizar su base catastral y mejorar sus ingresos tributarios.
- IV. Que de la ejecución del Convenio de Servicios Catastrales brindados a la municipalidad de Ciudad Delgado en el período de diciembre de 2005 a junio de 2008, quedó saldo pendiente de pago. Importante es señalar que en Acuerdos 83-CNR/2018 y 79-CNR/2019 basados en el hallazgo de la Corte de Cuentas de la República para el CNR, relacionado a la contabilización de US\$ 21,394.91 se instruyó, entre otros elementos, ajustar la cuenta con



la municipalidad de Ciudad Delgado y que se continúen las gestiones hasta obtener el resultado.

V. Que consta en expedientes que, en varias ocasiones, se realizaron negociaciones con dicha municipalidad, pero no se había logrado un arreglo final, por lo que fueron retomadas a partir de mayo de 2021, determinándose el saldo adeudado por parte de dicha municipalidad en concepto de productos y servicios brindados en el período de los años 2006 al 2008.

En cumplimiento a lo recomendado por la Corte de Cuentas de la República, mediante nota del 18 de agosto de 2021, el CNR comunicó el saldo adeudado, anexando la documentación de respaldo, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | | MONTO | |
|---|----|-----------|--|
| Productos y servicios prestados año 2007 (dic. 2006 - nov.2007) | \$ | 22,560.83 | |
| Productos y servicios prestados año 2008 (6 meses) | \$ | 11,280.42 | |
| Penalización por mora de 10 trimestres | \$ | 5,640.20 | |
| Deuda Total | \$ | 39,481.45 | |

- VI. Que el CNR tenía deuda tributaria que ascendía al mes de agosto de 2021 a US\$ 57,850.54; se negoció, con el objetivo de lograr una compensación de deudas y que estuviere pendiente el remanente no cubierto; no obstante, en virtud que el 31 de agosto de 2021 vencía el plazo para acogerse a la prescripción regulada en la Ley General Tributaria Municipal y la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas Municipales, con dispensa de multas e intereses moratorios, se procedió al pago en fecha 30 de agosto de 2021, habiéndose cancelado hasta el mes de diciembre de tal año, logrando una dispensa por US\$ 45,752.41.
- VII. Que al analizar las peticiones planteadas por la municipalidad de Ciudad Delgado se tiene: Reducir el costo de los productos y servicios brindados bajo el convenio. Se sometió el caso a estudio por parte de la Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional, la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la Gerencia de Administración, la Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación, coincidiendo en lo siguiente: De acuerdo a lo establecido en la revisión de archivos de la DIGCN, los productos y servicios fueron brindados por el CNR durante los años 2006, 2007 y enero-junio de 2008, estando debidamente documentadas las entregas de los siguientes productos y servicios: Actualización catastral de los sectores que habían sido modificados

por demanda diaria; listado de propietarios en formato digital (hojas de Excel); actualizaciones específicas requeridas por el municipio; 2 visitas del asesor en forma mensual; además de brindar asistencia personalizada por parte del asesor del convenio; y acceso remoto a la consulta catastral. En tal sentido, la petición no es procedente, ya que el CNR cumplió con la contraprestación por el precio pactado.

- VIII. Que la segunda petición consiste en: Dispensar la penalización por la mora de 10 trimestres que asciende a US\$ 5,640.20; al respecto, por una parte, en armonía con los artículos 1313, 1315, 1360, 1365 y 1406 del Código Civil invocado por la Unidad Jurídica en su análisis, la cláusula de la penalización no es de la esencia del convenio; y por otra, en aplicación del artículo 1410 del referido código que a la letra indica: "Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esa parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por la falta de cumplimiento de la obligación principal". En tal sentido, la petición es procedente, ya que según análisis de la comisión, dicha penalidad no es de la esencia del convenio, no se encuentra tasada por ley y es un acuerdo de las partes.
- IX. Que la tercera petición es: La autorización del Plan de pago propuesto de cuotas mensuales consecutivas en 72 meses. La municipalidad ha manifestado que debido al alto monto de la deuda y por lo limitado de sus recursos financieros, no tiene por ahora la capacidad de pago para cancelar en un corto plazo la deuda con el CNR. De no lograrse un arregio de pago, le limita además el acceso a los servicios que actualmente puede brindarle el CNR. Ante dicha situación se considera que un plan de pago es beneficioso para ambas partes, en dos sentidos: En primer lugar, mejora el estatus de la deuda, ya que al aprobarse un plan de pago, se formaliza un instrumento que además de reconocer expresamente la obligación de pago de la municipalidad con el CNR, establece condiciones para su cancelación, tales como cuota, período, pagaré como medio de ejecución. En segundo lugar, permitirá el acceso nuevamente a los servicios del CNR por parte de dicha municipalidad y con ello apoyarle para que pueda mejorar en su gestión, acceder a programas de desarrollo territorial en coordinación con el gobierno central e incrementar su recaudación tributaria, entre otros; con ello, se generará mayor capacidad de pago de sus obligaciones con el CNR. Con relación al plazo solicitado de 72 meses, en razón de la terminación del Gobierno Municipal al 30 de abril de 2024; y del cumplimiento de las obligaciones por dicha administración, es procedente aprobar 27 meses, contados a partir de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, sumando 27 cuotas de US\$ 1,253.37

El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Denegar la solicitud de reducir el costo de los productos y servicios prestados ya que la contraprestación fue cumplida por el CNR. 2. Dispensar la penalización por mora de US\$ 5,640.20; 3. Autorizar el pago de la deuda por un plazo máximo de 27 meses, en razón de la finalización del Gobierno Municipal el 30 de abril de 2024, fijándose 27 cuotas de \$1,253.37, a partir de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, para lo cual deberá suscribir el plan de pago aprobado y el pagaré por la suma adeudada de US\$ 33,841.25; 4.

Condicionar la eficacia de lo resuelto a la aceptación de la municipalidad de Ciudad Delgado, del plan de pago propuesto por el CNR.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; Convenio de servicios y productos catastrales suscrito entre el CNR y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, relacionados:

ACUERDA: I) Denegar la solicitud de reducir el costo de los productos y servicios prestados ya que la contraprestación fue cumplida por el CNR. II) Dispensar la penalización por mora de US\$5,640.20; III) Autorizar el pago de la deuda por un plazo máximo de 27 meses, en razón de la finalización del Gobierno Municipal el 30 de abril de 2024, fijándose 27 cuotas de \$1,253.37, a partir de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, para lo cual deberá suscribir el plan de pago aprobado y el pagaré por la suma adeudada de US\$ 33,841.25; IV) Condicionar la eficacia de lo resuelto a la aceptación de la municipalidad de Ciudad Delgado, del plan de pago propuesto por el CNR. V) Comuníquese. Expedido en San Salvador, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara Secretario del Consejo Directivo